



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAI) Y LA CASA DE MORAZÁN, PARA EL PRÉSTAMO DE BIENES, OBJETOS, OBRAS DE ARTE Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, nombrado por el Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** por una parte y, por la otra **CARLOS GUILLERMO TURCIOS ACOSTA**, mayor de edad, casado Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1959-00041, en su condición de Secretario Ejecutivo de la Casa de Morazán, quien en adelante se denominará **“LA CASA DE MORAZÁN”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, para el préstamo de bienes, objetos, obras de arte relativas con la vida obra y pensamiento del Héroe máximo de la Unión Centroamericana, el General Francisco Morazán y sobre la historia nacional y centroamericana, los que forman parte del Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, para su exposición a los centroamericanos y extranjeros que visiten la Casa de Morazán; convenio que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: **“EL INSTITUTO”**, facilitará a **“LA CASA DE MORAZÁN”**, en calidad de préstamo por el término de cinco (5) años, la cantidad de cuarenta y seis (46) objetos, obras de arte y documentos de las colecciones bajo su custodia, relativa con la vida, obra y pensamiento del General Francisco Morazán, cuya descripción e identificación figura en el Anexo No. 1 listado del Inventario de los bienes, objetos, piezas, obras de arte; documento, que se adjunta y que constituye parte del presente convenio. Dichos objetos son parte del Patrimonio Cultural de la República de Honduras adscritos a **EL INSTITUTO** conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

SEGUNDA: **“EL INSTITUTO”**, se compromete a brindar la información de contexto de cada una de las piezas incluidas en el presente convenio.

TERCERA: **“EL INSTITUTO”**, autoriza a **“LA CASA DE MORAZÁN”**, para que realice y coordine la exposición de los objetos descritos en el anexo No.1 que constituye parte del presente

Recibi original:
[Signature]
23/05/2013
3:48 p.m.

[Signature]
1



convenio, lo que implica y comprende la conservación y protección de la colección de objetos que integran la exposición ya mencionada.

CUARTA: “LA CASA DE MORAZÁN”, se obliga a velar por la integridad de los objetos que forman parte de esta colección, a partir del momento en que estos abandonen las instalaciones físicas de “EL INSTITUTO”, y sus respectivas regionales y durante su desembalaje, montaje y exhibición en la Casa de Morazán.

QUINTA: “LA CASA DE MORAZÁN”, velará por la protección y la seguridad de todos y cada uno de los objetos que forman parte de la colección durante su exhibición en las instalaciones de la Casa de Morazán, y se compromete a devolverlos en el mismo estado físico en que le fueron entregados.

SEXTA: La organización de la exposición, así como la conservación y protección de los objetos que forman parte de la misma, correrá a cargo y bajo la responsabilidad de “LA CASA DE MORAZÁN”.

SÉPTIMA: Al momento del montaje de la exposición estarán presentes dos técnicos de “EL INSTITUTO”, quienes verificarán que los objetos sean exhibidos en condiciones ambientales y de seguridad adecuadas (cápelos, vitrinas, temperatura, humedad, etc.).

OCTAVA: “LA CASA DE MORAZÁN”, le dará a “EL INSTITUTO”, el crédito correspondiente dentro de la exhibición, así como en todos los folletos, catálogos y otros medios publicitarios y de comunicación.

NOVENA: “EL INSTITUTO” y “LA CASA DE MORAZÁN”, organizarán de manera conjunta la exposición de bienes, objetos, piezas, obras de arte y documentos que se adjuntan y forman parte del presente convenio del préstamo de forma temporal cuya periodicidad será establecida por las partes.

DÉCIMA: “LA CASA DE MORAZÁN”, ofrece el resguardo, custodia y medidas de conservación y seguridad de los lotes que integrarán el programa de piezas emblemáticas anual.

DÉCIMA PRIMERA: En el marco del presente convenio se explorarán otras actividades conjuntas tendentes a la difusión y promoción de la historia, el arte, la cultura y el Patrimonio

2



Histórico y Cultural para todo el público centroamericano y extranjero que visita la Casa de Morazán.

DÉCIMA SEGUNDA: Las fotografías que se tomen de todos los objetos podrán ser utilizadas con fines publicitarios a favor de la misma exposición, así como para cubrir cualquier otra actividad que no sea comercial. La utilización de las fotografías para usos comerciales, requerirá previamente de la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente prohibido realizar reproducciones por cualquier medio científico, técnico o artesanal de los objetos que integran la colección.

DÉCIMA CUARTA: “LA CASA DE MORAZÁN”, no podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos que se otorgan en virtud del presente convenio por ningún motivo.

DÉCIMA QUINTA: En caso de que uno de los objetos sufra daño(os) parcial o total o se extravíe(n) por cualquier razón, “LA CASA DE MORAZÁN”, se pondrá en contacto con la Compañía Aseguradora y presentará el reclamo correspondiente a la cobertura afectada. Todas las pólizas deberán estar endosadas a favor de EL INSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA: “LA CASA DE MORAZÁN”, se compromete a solicitar a la Compañía de Seguros, el pago correspondiente, el cual, en su caso, será cancelado por la Aseguradora, directamente a “EL INSTITUTO”. La pérdida de uno o más objetos, obliga a “LA CASA DE MORAZÁN”, a realizar todas las gestiones necesarias para que la Aseguradora, pague una indemnización igual al valor indicado. En caso de presentarse daños menores a cualquier objeto, la indemnización se hará efectiva según acuerdo establecido entre las partes. En caso de ser necesaria la contratación de un técnico para su restauración, se procederá de común acuerdo y todos los gastos relativos a esta eventualidad estarán completamente a cargo de “LA CASA DE MORAZÁN”.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de una o más cláusulas del presente convenio, “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de dar por finalizado este convenio, previa comunicación por escrito a “LA CASA DE MORAZÁN” y, como consecuencia, ordenar el inmediato retorno de los objetos a la sede de “EL INSTITUTO”.



DÉCIMA OCTAVA: Queda entendido por ambas partes que al cumplirse los cinco (5) años de préstamo de los objetos a "LA CASA DE MORAZÁN", este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su contenido y para los efectos legales, firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes mayo del año dos mil trece (2013).

Ing. Virgilio Paredes Trapero
"EL INSTITUTO"

Abog. Carlos Guillermo Turcios Acosta
"LA CASA DE MORAZÁN"

Dr. Tulio Mariano González García
Secretario de Estado en los Despachos de
Cultura, Artes y Deportes
"TESTIGO HONORARIO"